

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 05 SEP 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0721/08/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0007210

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TEREFTALATOS MEXICANOS SA  
KM 29 CARRETERA FEDERAL 180, SIN COLONIA  
C.P. 96340, COSOLEACAQUE, VERACRUZ  
Teléfono 01(55) 30004346  
Correo bzapata@alpekpolyester.com

#### R.F.C. ó C.U.R.P.

TME701124P21

#### VIGENCIA INICIAL

05 SEP 2018

#### VIGENCIA FINAL

01/11/2019

#### NOMBRE COMERCIAL

ÁCIDO BROMHÍDRICO

#### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A

#### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TÓXICO

#### CAS

10035-10-6

#### ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

#### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

48

#### CANTIDAD

920,000

#### UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

#### CANTIDAD UMT

920,000

#### UNIDAD UMT

KILOGRAMO

#### FRACCIÓN ARANCELARIA

2811.19.99

#### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO COMO CATALIZADOR DE LA REACCIÓN PROMOTOR PARA LA OXIDACIÓN DEL PARAXILENO EN LA PRODUCCIÓN DEL ÁCIDO TEREFTÁLICO PURIFICADO

#### PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

ISR USA

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

ISR USA

#### ADUANA DE ENTRADA

MATAMOROS, TAMAULIPAS  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS  
ALTAMIRA, TAMAULIPAS

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/006998 de fecha 29 de agosto de 2018, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0055102

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600501220184006000249

AD  
Ramos  
Ramos  
P.H.  
MAIA/PRLC/JRR/NZFC